



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
286

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 16 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

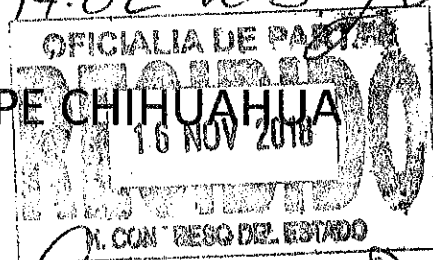
TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 21 de noviembre de 2018.

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2019



MUNICIPIO DE GUADALUPE CHIHUAHUA



Arreola CD.

Dependencia: Municipio de Guadalupe Sección: Tesorería
No. de Oficio: 1753/003/2018 Exp. No. _____

Guadalupe, Chihuahua a 15 de noviembre 2018.

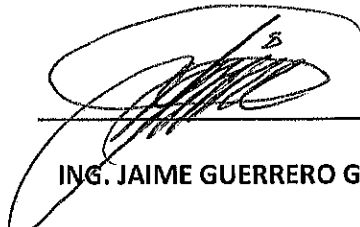
H. CONGRESO DEL ESTADO

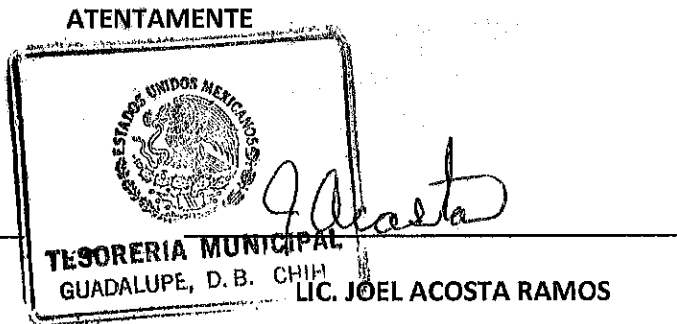
PRESENTE.-

Con fundamento a lo dispuesto en artículo 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se aprobó el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe para el ejercicio 2019, mediante sesión de Cabildo y acta número 131 de fecha 15 de Noviembre del año 2018; el cual se presenta conforme lo dispuesto en el Art.61, fracción I, inciso a , de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y que se remite en los siguientes puntos a fin de que tenga a bien dar su autorización para la publicación en el Periódico Oficial de Estado.

- Acta de Cabildo
- Certificación del Acta de Cabildo, debidamente autorizada
- Anteproyecto de Ley de Ingresos 2019
- Respaldo digital (CD)

Sin otro particular a tratar por el momento, y agradeciendo de antemano las atenciones brindadas a la presente, quedamos de usted reiterándole nuestra atenta consideración.


ING. JAIME GUERRERO GUADIAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE

LIC. JOEL ACOSTA RAMOS
TESORERO MUNICIPAL



R. N. 6.- En Guadalupe, Municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas, siendo las 9:10 horas del día 15 de Noviembre del 2018, reunidos en sala de Cabildo Municipal: Iry Verónica Guerrero, Guadalupe, Presidente Municipal; Lic. Ichivani Gabriela Rojo López, Sindica Municipal; C. Aracely Chavez Avila, Regidora Hacienda y Gobernación; C. Efraín Sánchez Ponce, Regidor Educación y Cultura; C. EVELLE CALDERÓN QUINTANILLA, Regidora Obras Públicas; C. Jesús Manuel Gallegos Márquez, Regidor Deporte; C. Josefina Balderas Mejía, Regidora Salud; C. Israel Lugo Treviño, Regidor Ecología y Medio Ambiente; C. Lilia Alvarado Álvarez, Regidora Desarrollo Rural; C. Jesús Ichiban Alvarado Michón, Regidor Protección Civil y Seguridad Pública y C. Jorge Luis Ramos Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento. Para llevar a cabo sesión ordinaria de Cabildo, decidiéndose válidos y legales los acuerdos que aquí se toman, bajo el siguiente orden del día: Punto No 1.- Lista de asistencia, Punto No 2.- Declaración de quorum legal, Punto No 3.- Lectura del acta anterior, Punto No 4.- Proyecto pavimentación en Viare y Reforma, Punto No 5.- Reestructuración del Organismo de Control Interno, Punto No 6.- Presentación del anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, Punto No 7.- Informe del Presidente, Punto No 8.- Puntos Generales. En el desarrollo del Punto No 1.- Se toma lista de asistencia. Dentro del Punto No 2.- Se declara quorum legal estando todos los miembros del Ayuntamiento presente. En el desarrollo del Punto No 3.- Se excusa la lectura del acta anterior. Dentro del punto No 4.- Se informa que el proyecto de pavimentación de Reforma se divide en 3 partes quedando \$1,000,000.00 por parte de la Federación y \$900,000.00 por parte del Municipio. En el desarrollo del Punto No 5.- La reestructuración del Organismo de Control Interno consistió de la siguiente manera: Lic. Ichivani Gabriela Rojo López, Sindica Municipal, C. Carolina Olivo Vega, Aux. en Secretaría, Iry Verónica Arosta Trigo, Aux. en Tesorería, C. Emmanuel Alejandro Ortega Villalobos, Aux. Oficialía Mayor o, Iry Branda Lizette García, Titular de Transparencia, siendo aprobado por voto unánime. Dentro del punto No 6.- Se presenta ante proyecto de la ley de Ingresos para el ejercicio 2019 por la cantidad de \$47,880,500.00 (cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos cuando y cuatro pesos 00/100 M.N.) siendo este aprobado por unanimidad de votos. En el desarrollo del punto No 7.- Informa al presidente que en la próxima semana avanzamos trabajando con la Ley de Ingresos. Informa que las participaciones federales bajarán un poco.

CERTIFICACION ACTA DE CABILDO

El suscrito, **C. Jorge Luis Ramos Hernández**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Chih., hace constar y

CERTIFICA

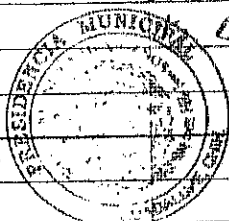
Que la presente Acta de Cabildo de sesión ordinaria llevada a cabo el día 15 del mes de Noviembre del 2018, es copia fiel tomada de su original, la cual tuve en mis manos para constancia del mismo, consta de dos fojas, obra asentada en su respectivo Libro No.13, Acta No. 6 De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 63, fracción II del código Municipal del Estado, se extiende la presente en Guadalupe, Chihuahua, a los 15 días del mes de Noviembre del 2018.



Jorge L. Ramos
C. JORGE LUIS RAMOS HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

nombre. Informa que se ayu. con pines arios y familias del valle bajo la semana pasada siendo este el punto de 4. Se informa que los trabajos de canchera en el valle bajo continuan lento debido a las lluvias y deslaves de arroyos. Dentro del punto No 3 - presunan si asuntos generales Regidor Israel Lugo pregunta sobre la posibilidad de que la caravana de migrantes afecte nuestro Municipio, a lo cual se responde que se estan tomando medidas por parte de Proteccion Civil - Regidor Jacobo Adrian Alvarez propone la creacion de un centro de apoyo de agua para migrantes en transito o personas vulnerables. Lo cual sera considerado para su posible creacion. No habiendo mas asuntos a tratar y habiendo desahogado los puntos del orden del dia, se da por finalizada la sesion ordinaria de Cabildo, siendo las 10:30 horas del

Dando fe, los abajo firmantes.

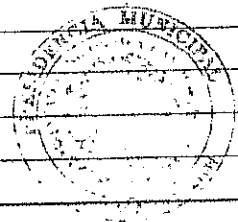


Jorge J. Roman

[Signature]

Lilia Amador O

J. Adrian Alvarez



[Signature]

[Signature]

~~*[Signature]*~~

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CERTIFICACION ACTA DE CABILDO

El suscrito, **C. Jorge Luis Ramos Hernández**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Chih., hace constar y

CERTIFICA

Que la presente Acta de Cabildo de sesión ordinaria llevada a cabo el día 15 del mes de Noviembre del 2018, es copia fiel tomada de su original, la cual tuve en mis manos para constancia del mismo, consta de dos fojas, obra asentada en su respectivo Libro No.13, Acta No. 6 De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 63, fracción II del código Municipal del Estado, se extiende la presente en Guadalupe, Chihuahua, a los 15 días del mes de Noviembre del 2018.



Jorge L. Ramos
C. JORGE LUIS RAMOS HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Guadalupe, pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

A.- INGRESOS ORDINARIOS.

I.- IMPUESTOS:

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	11.5%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	14%
Cinematográficos	8%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%

Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.5%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidos por la Ley; los cuales se causarán conforme a la tasa del 10% sobre el boletaje, tal como se encuentra previsto en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial, se cobrará en base a las tablas de valores publicadas en el Periódico Oficial de Estado.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, porcentaje de cobro que se establezca según el valor del predio.

5.- Tasa adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

II.- CONTRIBUCIONES:

- 1.- Sobre pavimentación de calles y demás obras públicas.
- 2.- Obras por cooperación que resulten en mejoras y eleven la plusvalía de la propiedad.

Se establecerá el porcentaje de contribución previo acuerdo de Ayuntamiento, y tomando a consideración el valor e impacto de la obra en cuestión, haciendo de conocimiento general las bases y método empleado para determinar el porcentaje correspondiente.

III.- DERECHOS:

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, otorgar licencias de construcción y revisión, autorización y certificación de pruebas de estabilidad.
- 2.- Por subdivisión, fusión y relotificación.
- 3.- Certificación por uso de suelo.
- 4.- Por autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 5.- Anuencias.
- 6.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos en oficinas del Registro Civil.
- 7.- Por ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes.

8.- Sobre cementerios municipales.

9.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

10.- Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos eléctricos y rocolas.

11.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

12.- Por los servicios públicos siguientes:

- Alumbrado público.
- Aseo, recolección y transporte de basura.

13.- Por la expedición de permisos vehiculares para circular temporalmente, engomados ecológicos y exámenes periciales.

14.- Por movilización de ganado por los conceptos siguientes:

- Sacrificio.
- Evento deportivo.
- Exportación.
- Repasto.

15.- Servicios generales de bomberos.

16.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2019, y que forma parte como anexo de la presente Ley.

IV.- PRODUCTOS:

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Concesiones al precio fijado por el Ayuntamiento.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- Otros que resulten de la explotación de sus bienes al precio fijado por la Presidencia Municipal.

V.- APROVECHAMIENTOS:

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegros por responsabilidades fiscales.
- 4.- Reintegros al presupuesto de egresos.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.
- 7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación.

VI.- OTROS INGRESOS:

1. Ingresos financieros.

2. Otros ingresos y beneficios varios no clasificables como impuesto, derecho, producto, contribución especial o participación.

VII.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional, con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año 2019, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.67%

FONDO ADICIONAL

0.50%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% (cien por ciento), a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

B.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

I.- Empréstitos.

II.- Los provenientes de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2019, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 500% del crédito

adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 46 del ordenamiento citado.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 20%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si estos se realizan en el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se podrá reducir un 15% y un 10% por este mismo concepto en los meses de febrero y marzo respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales,

mediante elementos de convicción idóneos y se encuentren además en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a

la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Guadalupe, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Guadalupe.**

1. Alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y autorización de pruebas de estabilidad.	
a) Alineamiento de predios, según tabulador siguiente:	
Superficie	Costo
0-150 m2	\$250.00
151-300 m2	\$300.00
301-500 m2	\$400.00
501-1,000 m2	\$600.00
1001-1500 m2	\$700.00
1501-2000 m2	\$1,000.00
2001-3000 m2	\$1,500.00
b) Asignación de número oficial	\$100.00
c) Licencias de construcción	
c.1. Autorización de planos por metro cuadrado	\$8.00
c.2. Construcción, reconstrucción, reparación y ampliación de:	
c.2.1. Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual	\$12.00
c.2.2. Casa habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual	\$8.00
c.2.3. Casa habitación con superficie de hasta 50 metros	Exento de

cuadrados	pago mas no de permiso
c.3. Banquetas y bardas por metro cuadrado	\$12.00
c.4. Rompimiento de pavimento y apertura de zanjas en la vía pública, por metro cuadrado	\$35.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
De asfalto, 100% del gasto unitario por metro cuadrado	
De concreto, 100% del gasto unitario por metro cuadrado	
d) Autorización y certificación de pruebas de estabilidad, por metro cuadrado y hasta 2 metros de profundidad	\$8.00
2. Por subdivisión, fusión y relotificación.	
a) Urbano por metro cuadrado, en base siguiente:	
Superficie	Costo
0-150 m2	\$300.00
151-500 m2	\$400.00
501-1,000 m2	\$500.00
b) Rústico por hectáreas	\$506.00
3. Certificación de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos	\$1,000.00

4. Cambio de uso de suelo en predios particulares, para uso comercial o de servicios.	\$1,700.00
5. Por autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la tesorería municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado sobre el presupuesto presentado por el fraccionador y, una vez concluidos los trabajos, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios como: fotogrametría, estudio de ingeniería, entre otros, serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
6. Anuencias por año.	\$3,100.00
7. Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos en oficinas del Registro Civil.	
a) Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	\$91.00
b) Certificado de residencia	\$55.00
c) Certificado de localización de bienes muebles e inmuebles o negociaciones	\$115.00

d) Certificado de buena conducta (carta de no antecedentes policiacos)	\$70.00
e) Credencial de identificación	\$50.00
8. Por ocupación de vía pública por vendedores ambulantes.	
a) Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	\$100.00
b) Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	\$177.00
c) Ambulantes con puestos fijos, mensual o fracción de mes.	\$228.00
9. Sobre cementerios municipales.	
a) Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación a perpetuidad	\$250.00
10. Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.	
	\$300.00
11. Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos eléctricos y rocolas.	
	\$350.00
12. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial, por metro cuadrado.	
	\$300.00
13. Por los servicios públicos siguientes:	

a) Alumbrado público	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.	
2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.	
b) Aseo, recolección y transporte de basura.	
b.1. Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente	\$250.00
Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la	\$250.00

prestación de un servicio especial por parte del municipio, la cuota mensual por metro cúbico.	
b.2. Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado	\$10.00
14. Por la expedición de permisos vehiculares para circular temporalmente, engomados ecológicos y exámenes periciales.	
a) Permisos vehiculares	\$100.00
b) Engomados ecológicos	
b.1. Locales	\$100.00
b.2. Foráneos	\$150.00
c) Exámenes periciales	\$100.00
15. Servicios Generales en los Rastros	
a) Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:	
	Importe
Concepto	No. De Cabezas
	por pase
Ganado Mayor	
Pastoreo	1 a 10
	11 a 50
	\$20.00
	\$50.00

	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 51	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00

	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
b) Mostrenquería		
b.1. Bovino y equino por transportación por día o fracción por concepto de alimentación		\$58.00
b.2. Cerdos y ovinos por transportación por día o fracción por concepto de alimentación		\$29.00
16. Servicios generales de bomberos.		
a) Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondiente.		\$100.00

b) Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$506.00
c) Peritajes sobre siniestros de casa-habitación	\$107.00
d) Por cada inspección general	\$506.00
e) Revisión de extinguidores, por unidad	\$23.00
f) Por inspección especial de proyectos de obra	\$253.00
Estas tarifas deberán ser dadas a conocer a los usuarios	

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Guadalupe
para el año 2019

Ingresos que el H. Congreso del Estado estima para el Municipio de
Guadalupe

Durante el año 2019 para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$ 1,172,000.00	
Derechos	1,748,200.00	
Productos	81,000.00	
Aprovechamientos	290,500.00	
Total de Ingresos Propios		\$3,291,700.00
Participaciones:		
Fondo General de Participaciones	\$24,262,865.00	
Fondo de Fomento Municipal	4,903,592.00	
Tenencia o Uso de Vehículo	1,658.00	
Impuesto Especial Sobre Producción y servicios.	538,429.00	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	635,372.00	
Fondo de Fiscalización	1,474,566.00	
FODESEM	3,771,542.00	
PCG 70%	203,777.00	
PCG 30%	14,331.00	
Total de Participaciones		\$35,806,132.00
Fondo de Aportaciones:		
F.I.S.M	\$4,563,889.06	
F.A.F.M	4,224,823.00	
Total de Aportaciones		\$ 8,788,712.06
Total de Participaciones y Fondo de Aportaciones.		\$47,886,544.06
Total Global		

IMPUESTOS**1,172,000.00****Predial****750,000.00**

Urbano

600,000.00

Rustico

150,000.00

Rezago**350,000.00**

Urbano

250,000.00

Rustico

100,000.00

Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles**50,000.00**

Impuesto sobre traslación de dominio

50,000.00

Sobre Espectáculos Públicos**22,000.00***Becerradas, novilladas, jaripeos y rejoneadas, festivales taurinos, rodeos, coleadores y charreadas*

5,000.00

Box y Lucha

2,000.00

Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otras.

5,000.00

Circos

2,000.00

Corridas de toros y peleas de gallos

2,000.00

Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos, conferencias, kermeses y bailes

2,000.00

Exhibiciones y concursos

2,000.00

Espectáculos deportivos

2,000.00

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**DERECHOS****1,748,200.00****Alineamientos de Predios****15,000.00**

Alineamientos de predios

15,000.00

Asignación de Números Oficiales**10,000.00**

Asignación de números oficiales

10,000.00

Pruebas de estabilidad		5,000.00
<i>Pruebas de estabilidad</i>	<u>5,000.00</u>	
Licencias de Construcción		53,200.00
<i>Habitacional</i>	3,200.00	
<i>Comercial</i>	25,000.00	
<i>Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto, concreto, terracería y apertura de zanjas</i>	<u>25,000.00</u>	
Permiso para la Subdivisión, Fusión y Relotificación		2,000.00
<i>Subdivisión lotes urbanos</i>	<u>2,000.00</u>	
Anuencias		180,000.00
<i>Expedición de documentos y constancias por secretarías, direcciones y departamentos municipales</i>	<u>180,000.00</u>	
Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Documentos		215,000.00
<i>Legalización de firmas y expedición de Documentos</i>	170,000.00	
<i>Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la explotación</i>	10,000.00	
<i>Constancias</i>	10,000.00	
<i>Certificaciones</i>	<u>25,000.00</u>	
Uso de la Vía Pública Por Comerciantes		65,000.00
<i>Para comerciantes con puestos fijos o semifijos</i>	<u>65,000.00</u>	
Cementerios Municipales		9,000.00
<i>Tierra, fosa y marca / perpetuidad</i>	<u>9,000.00</u>	
Licencias para Apertura y Funcionamiento de negocios		6,000.00
<i>Apertura y funcionamiento de negocios</i>	3,000.00	
<i>Funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con máquinas de videojuegos y consolas, juegos mecánicos, eléctricos o de cualquier tipo.</i>	<u>3,000.00</u>	
Por fijación de Anuncios y Propaganda Comercial		2,000.00
<i>Por la fijación de anuncios y propaganda comercial</i>	<u>2,000.00</u>	
Servicios Públicos		403,000.00
Servicio de Alumbrado Público		
<i>Derecho de alumbrado público</i>	400,000.00	
Aseo, Recolección y Transporte de Basura		
<i>Aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura</i>	<u>3,000.00</u>	
Servicios del Departamento de Vialidad		

<i>Expedición de documentos y constancias por secretarías, direcciones y departamentos municipales</i>	742,000.00	742,000.00	
Servicios del Departamento de Ganadería		11,000.00	
<i>Transporte y Maniobra</i>	5,000.00		
<i>Sacrificio Matanza o Desguello</i>	3,000.00		
<i>Mostrenquería</i>	3,000.00		
Otros Derechos		30,000.00	
<i>Otros Derechos</i>	30,000.00		
PRODUCTOS			81,000.00
Arrendamiento y Otros Contratos para la Exploración		81,000.00	
<i>Arrendamiento de maquinaria</i>	10,000.00		
Arrendamiento de Bienes Inmuebles			
<i>Arrendamiento de Bienes Inmuebles</i>	15,000.00		
Otros Productos de Tipo Corriente			
<i>Otros Productos de tipo Corriente</i>	50,000.00		
Otros Productos			
<i>Otros Productos</i>	6,000.00		
APROVECHAMIENTOS			290,500.00
Multas		10,000.00	
<i>Multas a los reglamentos y disposiciones de las secretarías, reglamentos y departamentos municipales</i>	10,000.00		
Recargos		40,500.00	
<i>Recargos Predial</i>	40,500.00		
Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales		3,000.00	
<i>Indemnizaciones</i>	3,000.00		
Rendimientos Financieros		12,000.00	
<i>Rendimientos Financieros</i>	12,000.00		
Otros Aprovechamientos		225,000.00	
<i>Otros aprovechamientos</i>	225,000.00		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			32,034,590.00
Fondo General de Participaciones		24,262,865.00	
<i>Fondo General de Participaciones</i>	24,262,865.00		

Fondo de Fomento Municipal		4,903,592.00	
<i>Fondo de Fomento Municipal</i>	<u>4,903,592.00</u>		
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		1,658.00	
<i>Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</i>	<u>1,658.00</u>		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		538,429.00	
<i>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</i>	<u>538,429.00</u>		
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		635,372.00	
<i>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i>	<u>635,372.00</u>		
Gasolina y Diesel		218,108.00	
<i>Gasolina y Diesel 70%</i>	203,777.00		
<i>Gasolina y Diesel 30%</i>	<u>14,331.00</u>		
Fondo de Fiscalización		1,474,566.00	
<i>Fondo de Fiscalización</i>	<u>1,474,566.00</u>		
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			4,563,889.06
Fondo para la Infraestructura Social Municipal		4,563,889.06	
<i>Aportación federal para el fondo</i>	<u>4,563,889.06</u>		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			4,224,823.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento		4,224,823.00	
<i>Aportación federal para el fondo</i>	<u>4,224,823.00</u>		
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL			3,771,542.00
<i>Fodesem</i>		<u>3,771,542.00</u>	
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS			<u><u>47,886,544.06</u></u>